

VISTO:

la nota presentada por la Directora del Centro de Documentación Audiovisual, Dra. Silvia Romano, solicitando la modificación del monto del contrato suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta; y

CONSIDERANDO:

que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 1884/14;

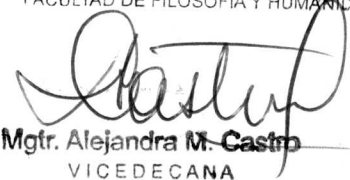
EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (con relación de Empleo Público Retribución única) suscrito con el Sr. Luciano Damián Miglietta, modificando la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de enero al 28 de febrero del año 2015, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese.

CORDOBA, **26 FEB 2015**
RESOLUCION N°: **0119**
e.s.


Silvana Isidoro ZARATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades

RESOLUCIÓN N°**ANEXO N°1****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**
Cláusula Adenda

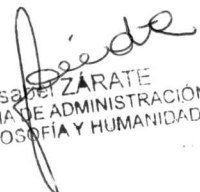
En la ciudad de Córdoba, el 25 día del mes de febrero de 2015, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal N° 1884 del año 2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dr. Diego Tatián, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, el Sr. Luciano Damián Miglietta, DNI N° 26.423.245, con domicilio calle Ana María Janer N° 951, Córdoba, Provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar:

- La **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios referido, en lo respecta a la remuneración: en vez de "como remuneración la suma de pesos nueve mil seiscientos ochenta y tres con 83/100 (\$ 9680,83) mensuales por el mes de enero y pesos ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 8595,00) mensuales por el mes de febrero". **Debe decir** "como remuneración la suma de pesos diez mil ochocientos catorce con 83/100 (\$ 10814,83) mensuales por el mes de enero y pesos nueve mil setecientos veintinueve con 00/100 (\$ 9729,00) mensuales por el mes de febrero".

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Silvana Isabel ZARATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES